 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16 de 2022</b>	<b>Única Versión Agosto 8 de 2022</b>
		Página 1 de 3

*“Mediante el cual se modifica el Acuerdo N.º 17 de 2020 relacionado con el Comité de Becas”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3 del artículo 18, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la Institución.

Que la Universidad Central, por mera liberalidad establece, para sus estudiantes que demuestren alto desempeño académico, que se destaquen en el deporte o cuya situación amerite un apoyo especial, un reconocimiento económico para el desarrollo de su programa de estudios y por un período académico, de acuerdo con la disposición presupuestal.

Que, para el estudio, la evaluación y la recomendación para el otorgamiento de los beneficios antes citados, el Consejo Superior de la Universidad Central estimó conveniente tener el apoyo de un Comité de Becas, y reglamentar tanto su funcionamiento como los criterios que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de tales beneficios.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Acuerdo N.º 17 de 2020, el Consejo Superior derogó los acuerdos 15 de 2007 y 11 de 2016, y se actualizaron las funciones del Comité de Becas, unificando las normas relacionadas con la asignación de becas a los estudiantes en programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidades presencial y virtual.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior N.º 17 de 2020 se actualizaron las funciones del Comité de Becas y se unificaron las normas relacionadas con la asignación de becas a los estudiantes de la Universidad Central en los programas de pregrado y posgrado ofrecidos en modalidades presencial y virtual.

Que mediante Acuerdo 27 de 2020 se aclaró el literal c del artículo 6 del Acuerdo N.º 17 de 2020, con el fin de aclarar el procedimiento de asignación de medias becas para excelencia académica.

Que mediante Acuerdo 2 de 2021 se modificó el artículo 9 del Acuerdo 17 de 2020.

Que, dadas las dinámicas propias de la Universidad, se hace necesario ajustar el Acuerdo N.º 17 de 2020.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16 de 2022</b>	<b>Única Versión Agosto 8 de 2022</b>
		Página 2 de 3

Por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Modificar:** Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo N.º 17 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 9. Comité de Becas.** Es la instancia decisoria en materia de adjudicación de becas o medias becas, y está conformado por:


1. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
2. El director de Apoyo Financiero Estudiantil, quien hará las veces de secretario del Comité.
3. El director de Bienestar Estudiantil.
4. El director de Educación Centrada en el Estudiante.”

**ARTÍCULO 2º. Modificación.** Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo N.º 17 de 2020, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 10º. Funciones del Comité de Becas:** *Las funciones del Comité de Becas estarán orientadas al cumplimiento de las políticas y directrices del Consejo Superior y del Rector. Estas funciones son las siguientes:*

1. *Definir los procedimientos y el cronograma para la asignación de las becas en cada periodo académico.*
2. *Velar por el cumplimiento de los requisitos académicos, financieros y reglamentarios para el otorgamiento de las becas en cada una de las modalidades.*
3. *Presentar al Consejo Superior, cada periodo académico, un informe sobre las becas asignadas.*
4. *Cumplir las disposiciones institucionales para la asignación de las becas.*
5. *Preparar la propuesta de asignación de becas y presentarlas a consideración del Rector a efectos de la Resolución de aprobación de becas.*
6. *Establecer los requisitos y procedimientos complementarios a este reglamento para la asignación de becas y medias becas y recomendar su adjudicación.*
7. *Fijar criterios para la adjudicación de apoyos especiales.”*

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, complementa el Acuerdo N.º 17 de 2020 y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 2 de 2021.

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16 de 2022</b>	<b>Única Versión Agosto 8 de 2022</b>
		Página 3 de 3

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**RAFAEL SANTOS CALDERÓN**  
Presidente

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaria General